RESOLUCIÓN No. 215
(AGOSTO 13 DEL 2.025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Curití – Santander y **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900.491.766-3 Representado Legalmente por **DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO** identificado con cédula ciudadanía 91.079.598 expedida en San Gil - Santander, se suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS N° 127-2025 a través del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No SAMC-005-2025.

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER".** se celebró por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo) M/CTE,** con término de ejecución desde la **SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA).

Nota 1: se aplicará lo que suceda primero.

Nota 2: en el caso de que se agoten los recursos, pero el municipio pueda contar con recursos disponibles y aprobados para adicionar al valor de la aceptación, podrá hacerse adición siguiendo las reglas pertinentes para tal fin, determinadas principalmente en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS N° 127-2025, se solicitó al contratista **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900.491.766-3 Representado Legalmente por **DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO** identificado con cédula ciudadanía 91.079.598 expedida en San Gil - Santander, en conformidad con la cláusula 18 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato y tres años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

Que, el contratista **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900.491.766-3 Representado Legalmente por **DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO** identificado con cédula ciudadanía 91.079.598 expedida en San Gil - Santander, allegó la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 96-44-101198829 de Seguros del Estado S.A. que ampara los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías.

Que, revisada la póliza exigida y los amparos constituidos a favor del municipio por parte del contratista, se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900.491.766-3 Representado Legalmente por **DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO** identificado con cédula ciudadanía 91.079.598 expedida en San Gil - Santander. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. 96-44-101198829 de fecha de expedición cinco (05) de agosto del 2.025 de Seguros del Estado S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
96-44-101198829	Cumplimiento del contrato	31/07/2025	20/06/2026	$24.000.000.00
96-44-101198829	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	31/07/2025	20/12/2028	$12.00.000.00
96-44-101198829	Calidad del servicio	31/07/2025	20/06/2026	$24.000.000.00
96-44-101198829	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	31/07/2025	20/06/2026	$12.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS N° 127-2025** a través del proceso de Selección abreviada de menor cuantia No SAMC-005-2025, en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: "El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran". para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. - GESPROCAM S.A.S.** identificado a través del Nit 900.491.766-3 Representado Legalmente por **DELGADO GAMBOA RAUL ARMANDO** identificado con cédula ciudadanía 91.079.598 expedida en San Gil – Santander.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Secop II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los trece (13) días del mes de Agosto del 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	